



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 030 del veinticuatro (24) de febrero del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-555-31-89-001-2019-00208-01	ORDINARIO	23-02-2023	MAGALYS ESTHER JIMENEZ RODRIGUEZ	EMPRESA DE ASEO DE SANTANDER S.A E.S. P	Visto el informe secretarial allegado mediante correo institucional y una vez revisado el mismo, sería esta la oportunidad para desatar el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en primera instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato-Magdalena; sin embargo, se observa que el presente proceso se haya incompleto, mal digitalizado, toda vez, que no se evidencian las pretensiones de la demanda, el auto apelado, entre otras piezas procesales. Por tanto, se ordena devolver este expediente digital a través de la Secretaría de esta Sala Laboral al juzgado de origen para que digitalice en debida forma el expediente de la referencia.. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 360
2	47-001-31-05-004-2021-00095-02	ORDINARIO	23-02-2023	TIRZA MARIA CABALLERO OLIVARES	COLPENSIONES Y ANA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, Litis consorcio necesario.	Adicionar al auto de fecha 16 de agosto de 2022, para de igual forma, ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia referida por resulta adversa a una entidad descentralizada respecto de la cual la Nación es garante, de conformidad con lo previsto en el art. 69 del C.P.T y la S.S. En el evento que la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 410

						partes tienen para alegar. Los escritos de alegatos y/o concepto del Ministerio Público, deben presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “alegatos de conclusión” y la radicación del proceso, con copia del mismo a los demás sujetos procesales, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
3	47-245-31-05-001-2008-00154-03	EJECUTIVO	23-02-2023	CARMEN MATILDE CURE SIMANCA	E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	Una vez agotado el estudio, en atención al memorial recibido el día 2 de diciembre de 2022, por parte de la apoderada judicial del extremo demandante, en donde manifiesta solicitud de desistimiento de la medida cautelar que en su momento fue decretada por el Juzgado Único Labora del Circuito del Banco – Magdalena. Con base en lo anterior, la parte actora presenta las siguientes solicitudes: 1. Primeramente manifiesto al Señor Juez que renuncio a la solicitud de medidas cautelares decretada por su despacho mediante auto calendado 27 de Julio hogaño respecto de los dineros que pudiera recibir la entidad demandada por parte de las EPS NUEVA EPS, SANITAS EPS, CLINICA GENERAL DEL NORTE, SALUD TOTAL Y SURA EPS, en proporción al 33.33% del régimen contributivo en salud, así como también sobre los dineros que posea dicha entidad en la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS en la ciudad de Santa Marta en la misma proporción. Como	Dr. MARCUCCI DIAZGRANAD OS	L 52 F 545

					consecuencia de lo anterior, por sustracción de materia, deberá declararse sin fundamento el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, el cual fue concedido por su despacho en el efecto devolutivo, por auto del 18 de agosto de 2022. 2. Solicito me sean entregados los títulos de depósito judicial que figuran a nombre de mi representada en la proporción indicada en la última liquidación de crédito debidamente aprobada por el despacho en fecha Noviembre 23 de 2022, haciéndose la aclaración de que los depósitos solicitados son el producto de la prelación de embargos decretada por su despacho sobre el Proceso Administrativo de RED CARIBE S.A.S contra la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA, radicado bajo el No 47-001-3331-007-2015-00129-00 que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta. 3. Como consecuencia de lo anterior, le solicito al Señor Juez se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada, se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes y dineros de la entidad ejecutada y se disponga el archivo del proceso. En cuanto al recurso de alzada, fue allegado por reparto del día 13 de octubre de 2022, al mismo se le admitió y corrió traslado por esta Sala el 14 de octubre de la misma anualidad. En consecuencia, por el desistimiento requerido por la parte accionante, no existe recurso alguno para adelantar su estudio. Luego entonces DEVUÉLVASE por secretaria para su cargo el proceso de referencia y dejándose la constancia de rigor. Ver Auto		
--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA